



San Andrés, Islas, trece (13) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2023-000284-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	FABIO FAUSTINO PALACIO HOWARD
Auto Interlocutorio No.	0163-24

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, enviada por la parte demandante a través del correo institucional, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

1. Decretar la terminación del proceso por *Pago Total de la Obligación* conforme a lo solicitado por la parte actora, en solicitud enviada a través del correo institucional, en virtud de lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.
2. Ordénese el levantamiento de las Medidas Cautelares practicadas en el presente proceso, así como el desglose del PAGARE a favor del demandado, y de la garantía hipotecaria a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.
3. Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes
4. Sin condena en Costas a ninguna de las partes,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

yz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SIGCMA
SAN ANDRÉS, ISLAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 014 del 14 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.